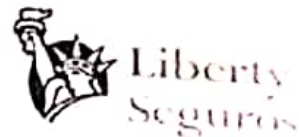


SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



FECHA DE EXPEDICIÓN: 2020-11-23
VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2020-11-26
HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2021-11-25

No. DE POLIZA: 157153500
PLACA No: TTP409
CLASE VEHICULO: AUTOS DE NEGOCIO
SERVICIO: PUBLICO
CIUDAD/PAIS/ETNIA: 1051
MODELO: 2014

PASAJEROS: 2
MARCA: HAFEI
LÍNEA VEHICULO: MINYI CARGO HFJ6372A4B
CARROCERIA:

No. MOTOR: DA465QA1A3601080H4
No. CHASIS o No. SERIE: LKHGF1AHXEAC00217
No. VIN: LKHGF1AHXEAC00217
CAPACIDAD TON: 0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: MONTAÑEZ SARMIENTO, XIOMARA
TELÉFONO DEL TOMADOR: 8121404
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC
No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 52495816
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA: AT1333
CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 12
CLAVE PRODUCTOR: 163401
No. FORMULARIO: 0
CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
711	\$ 263600	\$ 131800	\$ 1800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
TOTAL A PAGAR					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA



HASTA NUESTROS EXPERTOS
EN SEGUROS USAN NUESTRAS
LÍNEAS DE ATENCIÓN



Bogotá
307 7050



Línea nacional
01 8000 113390

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde llevar el SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es obligatorio.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos contra el mismo riesgo asegurado.

Protección de datos personales

La expedición de esta póliza confiere a Liberty Seguros S.A. a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguros únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y prevención del fraude y no para fines comerciales. La información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en www.libertycolombia.com.co